



Tipo Norma	:Resolución 3019 EXENTA
Fecha Publicación	:08-05-2015
Fecha Promulgación	:05-05-2015
Organismo	:MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO; SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO
Título	:LLAMA A POSTULACIÓN EXTRAORDINARIA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR EN SU TÍTULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, REGULADO POR EL DS N° 255, DE 2006, DESTINADA A LA ATENCIÓN DE LOS DAMNIFICADOS DE LA REGIÓN DE ATACAMA Y DE LAS COMUNAS DE ANTOFAGASTA Y TALTAL DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA
Tipo Versión	:Última Versión De : 25-08-2016
Inicio Vigencia	:25-08-2016
Id Norma	:1077134
Ultima Modificación	:25-AGO-2016 Resolución 5341 EXENTA
URL	: <a href="https://www.leychile.cl/N?i=1077134&amp;f=2016-08-25&amp;p=">https://www.leychile.cl/N?i=1077134&amp;f=2016-08-25&amp;p=</a>

LLAMA A POSTULACIÓN EXTRAORDINARIA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR EN SU TÍTULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, REGULADO POR EL DS N° 255, DE 2006, DESTINADA A LA ATENCIÓN DE LOS DAMNIFICADOS DE LA REGIÓN DE ATACAMA Y DE LAS COMUNAS DE ANTOFAGASTA Y TALTAL DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Santiago, 5 de mayo de 2015.- Hoy se resolvió lo que sigue:

Núm. 3.019 exenta.

Visto:

- a) El DS N° 255 (V. y U.), de 2006, y sus modificaciones, que regula el Programa de Protección del Patrimonio Familiar.
- b) El DS N° 104, de Interior, de 1977, y sus modificaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la Ley 16.282, Disposiciones Permanentes para casos de Sismos y Catástrofes.
- c) La resolución exenta N° 110 (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza Llamados a Postulación para el año 2015, para Subsidios Habitacionales en Sistemas y Programas Habitacionales que indica, entre otros, a la atención del Programa regulado por el DS N° 255 (V. y U.), de 2006.
- d) El DS N° 354, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 25 de marzo de 2015, que señala como zona afectada por la catástrofe derivada del mal tiempo a la Región de Atacama y dispone medidas de carácter extraordinario que indica.
- e) El DS N° 355, de fecha 25 de marzo, y el DS N° 357, de fecha 26 de marzo, ambos de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que señalan como zonas afectadas por la catástrofe derivada del mal tiempo a las comunas de Antofagasta y Taltal, respectivamente, y disponen medidas de carácter extraordinario que indican.

Considerando:

La urgente necesidad de atender a las familias de las regiones de Antofagasta y Atacama, damnificadas producto de un sistema frontal de mal tiempo, consistente en lluvias y bajas temperaturas, y que produjo inundaciones, derrumbes, aluviones, desborde de ríos, provocando serios daños a



personas, caminos y viviendas, dicto la siguiente

Resolución:

1. Llámase, a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la presente resolución y hasta el día 15 de diciembre del presente año, ambas fechas inclusive, o hasta que se agoten los recursos disponibles para las regiones si esto sucede antes de esa fecha, a postulación extraordinaria de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en su Título II, para la reparación de viviendas de familias damnificadas, de la Región de Atacama y de las comunas de Antofagasta y Taltal de la Región de Antofagasta, conforme a las disposiciones del DS N° 255 (V. y U.), de 2006, y sus modificaciones, y del DS N° 104 (de Interior), de 1977, y sus modificaciones.

Las selecciones serán mensuales y podrán participar de éstas las familias que cuenten con informes técnicos aprobados por el SERVIU de las regiones de Antofagasta y Atacama al último día hábil de cada mes y de forma exclusiva para la selección del mes de junio de 2015 hasta el día 3 de julio de 2015.

2. Sólo podrán participar en este llamado extraordinario los damnificados del sistema frontal de mal tiempo, que afectó a la Región de Atacama y las comunas de Antofagasta y Taltal de la Región de Antofagasta. La calidad de damnificado se acreditará mediante la inscripción en el Registro de Damnificados constituido al efecto y en él se considerarán sólo las familias cuyos inmuebles hayan sido calificados con "daño reparable moderado" y "daño reparable mayor", tras la aplicación de la Ficha de Catastro extendida por el SERVIU. En el caso de viviendas dañadas que no hayan sido catastradas, se podrá solicitar este catastro al SERVIU, el que tendrá como máximo 10 días hábiles para efectuarlo.

Quedarán excluidos de participar en este llamado los damnificados de la Región de Atacama, que:

2.1 Posean viviendas emplazadas en la zona crítica A, calificados con daño reparable moderado o mayor, según Ficha de Catastro extendida por Serviu.

2.2 Las viviendas ubicadas en la zona crítica B, calificadas con daño reparable mayor, según Ficha de Catastro extendida por Serviu.

Lo anterior de acuerdo a la clasificación de las áreas de riesgo transitorias, denominadas zonas críticas establecidas en la resolución 205 de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S), de fecha 21 de julio de 2015.

3. La postulación a este llamado se podrá realizar en forma colectiva o individual.

4. Se podrán presentar proyectos en las siguientes modalidades:

4.1 Proyectos de Daño Reparable Moderado, según la calificación establecida en la ficha de catastro MINVU: Subsidios de Mejoramiento del Título II, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en sus modalidades Habitabilidad o Mantenimiento de la Vivienda, que se aplicarán para reparar daños que no comprometan la estabilidad total de la edificación, entendiendo por tales los siguientes:

- a) Menos del 25% de daño en los elementos estructurales de la vivienda.
- b) Estructura de techumbre y/o cubierta con daños.
- c) Tabiquerías interiores con daños.
- d) Instalaciones domiciliarias dañadas.

NOTA

Resolución 5660  
EXENTA,  
VIVIENDA  
N° 1  
D.O. 30.07.2015

Resolución 7604  
EXENTA,  
VIVIENDA  
N° 1  
D.O. 07.10.2015



- e) Pisos y suelos desnivelados o dañados.
- f) Reposición de cierros perimetrales.
- g) Terminaciones, tales como: ventanas, puertas,

estucos.

Los proyectos posibles de atender son:

4.1.1 Proyectos de Habitabilidad de la Vivienda:

Para

efectos de este llamado se considerarán como Proyectos de Habitabilidad los que digan relación con:

4.1.1.1 Obras de Instalaciones destinadas a modificar y/o reparar, reconstruir o poner en servicio instalaciones domiciliarias, tales como: instalaciones sanitarias, tanto en las redes de agua potable como de alcantarillado; instalaciones eléctricas e instalaciones de gas.

4.1.1.2 Obras de reparación de la envolvente

de la vivienda; esto es, el arreglo de la cubierta y/o de los revestimientos exteriores necesarios para asegurar la estanquidad de ésta

ante agentes externos como agua y viento.

4.1.1.3 Obras de reparación de paramentos interiores, como cielos o tabiques que hubiesen sufrido daños, los cuales impliquen peligro para los habitantes de la vivienda. Se incluyen pisos y cielos de la vivienda.

4.1.2 Proyectos de Mantenimiento de la Vivienda:

Referido a la reparación o reposición de cierros perimetrales y de obras de

reposición

de terminaciones interiores afectadas, como por ejemplo puertas, ventanas y estucos.

Las obras de ambos tipos de proyectos se podrán combinar en la misma vivienda.

4.2 Proyectos de Daños Reparables Mayores, según la calificación establecida en la ficha de catastro MINVU: Subsidios de Mejoramiento del Título II, en sus modalidades de Seguridad de la Vivienda del DS N° 255 (V. y U.), de 2006. Se aplicará para reparar daños estructurales severos que merman la capacidad de resistencia del inmueble, quedando comprometida su estabilidad.

Para calificar que un proyecto se enmarca en esta modalidad, se considerará principalmente:

- a) Que el 25% o más de los muros de la vivienda se encuentran con daños, tales como: grietas diagonales y horizontales, fallas en muros y pilares, asentamiento, desaplome de muros, necesidades de refuerzo estructural por elementos subdimensionados.
- b) Que el 25% o más de vigas y cadenas de la vivienda presenten daños como: desconexión de elementos, grietas y elementos subdimensionados o dañados.
- c) En casos calificados por SERVIU, donde el daño corresponda a un porcentaje menor a lo señalado en las letras a) y b) precedentes,



y este pudiera comprometer la estabilidad general de la edificación.

Las viviendas que registren el tipo de daño precedentemente indicado podrán ser objeto de la siguiente tipología de proyectos:

Título II Proyecto de Seguridad de la Vivienda: Se considerará toda obra de reparación necesaria para recuperar la seguridad estructural en la vivienda; esto permitirá la reparación de todo tipo de elementos estructurales y colaborantes, tales como vigas, pilares, muros, cadenas, estructura de techumbre, cubierta y reparación de fundaciones, permitiendo incluir reparación de instalaciones y terminaciones.

4.3 Incremento de Subsidio de Mejoramiento red de alcantarillado: Se incrementará hasta en 80 UF el monto del subsidio otorgado en las modalidades descritas en los puntos 4.1 y 4.2, de conformidad a lo indicado en la tabla inserta en el resuelvo 5° de este acto administrativo. Las obras que podrán financiarse en la vivienda con este incremento deberán estar destinadas a la reposición de la red de agua potable y a la reposición de la red de alcantarillado, cuando ésta esté tapada desde la unión domiciliaria hasta el último artefacto, pudiendo incluir la red interior. Lo señalado precedentemente también aplica para las viviendas con sistemas particular de alcantarillado y agua potable.

En casos calificados por SERVIU, se podrá disponer de un máximo de 40 UF del monto señalado en el párrafo anterior, a la reposición de artefactos sanitarios y revestimientos cerámicos de piso y/o muro de la sala de baño.

4.4 Incremento de Subsidio de Ampliación de la Vivienda: Para la modalidad descrita precedentemente en los puntos 4.1 y 4.2, se podrá incrementar mediante un subsidio adicional de hasta 200 UF el monto de subsidio, cuando se requiera la reposición de recintos que hayan sido o deban ser demolidos y se deba construir un nuevo recinto.

Cuando no sea necesaria la reposición del recinto, se podrá disponer parte del monto señalado en el párrafo precedente, a obras de reparación de la vivienda tales como cielo, tabiques, instalaciones eléctricas u otros.

4.5 Incremento de Subsidio para Regularización: Las modalidades descritas en los puntos 4.1 y 4.2 de la presente resolución tendrán un incremento de hasta 30 UF adicionales para financiar las adecuaciones constructivas exigidas por la DOM al momento de aprobar el permiso de edificación y recepción las obras. Mediante resolución del Director SERVIU se podrán establecer zonas donde este incremento podrá ser de hasta 80 UF.

4.6 Subsidio de Innovación y Eficiencia Energética: Se otorgará un monto de 55 UF para la instalación de Colectores Solares y de 50 UF para Paneles Fotovoltaicos, los que podrán adicionarse a los montos comprometidos para las modalidades señaladas en los puntos 4.1 y 4.2 de la presente resolución.

Para el caso de familias damnificadas que ya efectuaron las reparaciones de las obras señaladas en los puntos 4.1 y 4.2 y que sólo postularán a este tipo de subsidio, tendrán 30 UF para reforzar la estructura de techumbre cuando instalen Colectores Solares y 20 UF cuando instalen Paneles Fotovoltaicos.

Los sistemas de Paneles Fotovoltaicos que se podrán aplicar en este llamado serán los señalados en la resolución estándares técnicos para proyectos de eficiencia energética de este Ministerio.

Resolución 5364  
EXENTA,  
VIVIENDA  
N° 1, 1.1  
D.O. 22.07.2015  
Resolución 3125  
EXENTA,  
VIVIENDA  
N° 1 1.1  
D.O. 20.05.2016

Resolución 5364  
EXENTA,  
VIVIENDA  
N° 1, 1.2  
D.O. 22.07.2015  
Resolución 3125  
EXENTA,  
VIVIENDA  
N° 1 1.2  
D.O. 20.05.2016

Resolución 5364  
EXENTA,  
VIVIENDA  
N° 1, 1.2  
D.O. 22.07.2015

Resolución 5364  
EXENTA,  
VIVIENDA  
N° 1, 1.2  
D.O. 22.07.2015



4.7 Incremento de Subsidio para Remoción de Asbesto:  
Se otorgará un monto de hasta 65 UF para proyectos que requieran el cambio de cubierta y/o de tabiquería con asbesto-cemento.

5. Los montos, según los tipos de proyectos definidos en el punto anterior, serán los descritos en los siguientes cuadros:

Resolución 5364  
EXENTA,  
VIVIENDA  
N° 1, 1.3  
D.O. 22.07.2015  
Resolución 5364  
EXENTA,

“Cuadro 1.-

Montos de Subsidios								
Comunas	Subs. Daño Reparable Moderado	Subs. Daño reparable Mayor	Incre. Subs. Alcantarillado y agua potable	Incre. adic. Ampliación	*Incre. Subs. Regularización	**Subs. Colector Solar	***Subs. Paneles Fotov.	Incre. Subs. Retiro de Asbesto
	UF	UF	UF	UF	UF	UF	UF	UF
Antofagasta	100	200	80	200	30	55	50	65
Taltal	110	210						
Copiapó	100	200						
Chañaral	110	210						
Diego de Almagro	110	210						
Tierra Amarilla	110	210						
Alto del Carmen	110	210						

Nota: \* Por resolución, Serviu determinará zonas donde el incremento podrá ser de hasta 80 UF.

\*\* Se podrá incrementar hasta 30 UF para reforzar la estructura de techumbre cuando el subsidio sea sólo para instalar Colectores Solares.

\*\*\* Se podrá incrementar hasta 20 UF para reforzar la estructura de techumbre cuando el subsidio sea sólo para instalar Paneles Fotovoltaicos.

Cuadro 2.-

Montos de Asistencia Técnica							
comunas	ETAPA 1					ETAPA 2	
	A.T. Proyectos Base daño Moderado y Mayor	*A.T. adic. Alcantarillado y agua potable	A.T. Adic. Ampliación	**A.T. adic. Regularización	***A.T. adic. Proyectos CCSS y Fotovoltaicos	Contratación de Obra	Fiscalización de Obra
	UF	UF	UF	UF	UF	UF	UF
Antofagasta	10	5	5	5	5	2	8
Taltal							12
Copiapó							8
Chañaral							12
Diego de Almagro							12
Tierra Amarilla							15
Alto del Carmen							15

Nota: \* Procede su pago cuando además de la red de interior de la vivienda, la red esté tapada desde la unión domiciliar hasta la tubería de la red pública de recolección o empalme. También para las reparaciones del sistema particular de alcantarillado y agua potable.

\*\* El monto adicional de Asistencia Técnica para regularizaciones se podrá incrementar en 2 UF por cada informe y/o certificado requerido (electricidad, agua potable y alcantarillado y gas), llegando a un máximo de 11 UF.

\*\*\* Este pago de AT es sólo para los proyectos señalados en el párrafo segundo del punto resolutivo 4.6. Además, cuando estos casos postulen simultáneamente a CCSS y Fotovoltaicos, la AT será de 7 UF. ”

VIVIENDA  
N° 1, 1.4  
D.O. 22.07.2015



NOTA 1

6. El monto de los recursos que se destinarán para la selección de los proyectos presentados en los concursos establecidos en el resuelvo número 1 de esta resolución, se distribuirán regionalmente según el siguiente cuadro, pudiendo practicarse redistribuciones que serán sancionadas mediante resolución del Ministerio de Vivienda y Urbanismo:

REGIÓN	TOTAL UF
Antofagasta	69.406
Atacama	683.783
Total	753.189

Resolución 78  
EXENTA,  
VIVIENDA  
N° 1  
D.O. 18.01.2016

El número de proyectos seleccionados en cada región alcanzará hasta la cantidad de subsidios susceptibles de financiar con los recursos disponibles según las tablas precedentes, incluidos los servicios de asistencia técnica que correspondan.

7. Exímese a los postulantes a que alude esta resolución de los requisitos exigidos en los siguientes artículos del DS N° 255 (V. y U.), de 2006:

7.1 De acreditar un ahorro mínimo, exigido en el artículo 9°, en el artículo 16 letra f) y artículo 21 letra f).

7.2 De poseer Ficha de Protección Social, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 16 letra b) y 21 letra d).

7.3 De lo establecido en la letra c) del artículo 16, referido a que ni el postulante ni su cónyuge podrán ser propietario de otra vivienda.

7.4 De lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del artículo 15, referido a la incompatibilidad con el beneficio para proyectos del mismo tipo, recibidos anteriormente.

7.5 Respecto de los proyectos a presentar, se considerarán eximidos de los artículos 16 letra d) y 21 letra e) referidos a que la vivienda sea Objeto del Programa.

7.6 De los antecedentes generales para postular a cualquier título exigidos en el artículo 21 en sus letras a) y b) referido a la carátula de postulación y letra II) referida a nómina contratos.

7.7 De la exigencia referida al Plan de Habilitación Social, contenida en los artículos 16 letra I) y 21 letra i).

7.8 De lo establecido en la letra a) del artículo 37, referido al endoso del certificado de subsidio para proceder a su pago.

7.9 "De lo establecido en el artículo 37 letra e), respecto a la carta del beneficiario que señala que las obras están terminadas conforme al contrato suscrito, para los casos de negativa injustificada del beneficiario recepcionar conforme las obras, siempre que se cuente con los informes del Prestador de Asistencia Técnica y del Supervisor Serviu que certifique que los trabajos fueron ejecutados conforme al proyecto y no presenten observaciones".

7.10 "De lo señalado en el artículo 34, referente a que el contratista o constructor contratado para la ejecución de las obras, cuente con inscripción vigente en el Registro Nacional de Contratistas o en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales.

Resolución 10005  
EXENTA,  
VIVIENDA  
N° 1, 1.2  
D.O. 29.12.2015

Resolución 2376  
EXENTA,  
VIVIENDA  
N° 1, 1.1  
D.O. 22.04.2016

8. Las condiciones especiales que se establecen para este llamado son las siguientes:

8.1 Sólo podrán participar de este llamado las personas inscritas en el registros de damnificados MINVU y que además cuenten con viviendas calificadas con "daño



reparable moderado" y "daño reparable mayor", según lo establecido en la ficha de catastro del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

8.2 Ser propietario o asignatario del inmueble afectado, o cónyuge de alguno de ellos. Podrán igualmente participar en este llamado los familiares, arrendatarios o inquilinos, trabajadores u otros ocupantes a título oneroso o gratuito, que a la fecha de la emergencia se hubieren encontrado haciendo uso de las viviendas que hayan resultado con daño reparable moderado o mayor. En este caso, el familiar, arrendatario o inquilino, trabajador u ocupante de la vivienda deberá acompañar declaración jurada notarial expresa, por la cual el propietario de la vivienda autoriza la aplicación del subsidio y constituye en favor del familiar, arrendatario o inquilino, trabajador u ocupante un comodato por a lo menos 3 años, contados desde de fecha de la declaración. Para todos los efectos sólo se podrá aplicar un subsidio de mejoramiento por vivienda.

En caso de viviendas de propiedad del Serviu, se aplicará lo establecido en el artículo 7° bis del DS N° 255 (V. y U.), de 2006.

Tratándose de inmuebles pertenecientes a una sucesión hereditaria, el postulante podrá acreditar el dominio del inmueble a nombre de esa comunidad mediante copia de la inscripción especial de herencia, o si ésta no se hubiere practicado aun, acompañando copia de la inscripción de dominio a favor del causante y acreditando su calidad de heredero con posesión efectiva en tramitación, mediante copia del auto de posesión efectiva del Tribunal competente en caso de sucesiones testadas, o de la resolución del Servicio de Registro Civil e Identificación, tratándose de sucesiones intestadas. El Serviu podrá proceder al pago del subsidio, siempre que se acredite la inscripción especial de herencia del inmueble a favor de la comunidad.

Podrán postular los damnificados que hayan iniciado el trámite de regularización de Títulos con el Ministerio de Bienes Nacionales, acreditándose dicha circunstancia con el respectivo acto administrativo.

8.3 Los subsidios entregados por este llamado serán compatibles con eventuales futuros beneficios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar u otros programas de mejoramiento de la vivienda. Sin embargo, las personas beneficiadas por este llamado no podrán optar a un subsidio de este Ministerio para obtener o construir viviendas, a excepción de aquellos beneficiados que hayan postulado en calidad de arrendatarios con la autorización del propietario.

El postulante damnificado que tenga un subsidio vigente del Programa de Protección del Patrimonio Familiar podrá postular en este llamado. En caso que las obras del subsidio regular se encuentren iniciadas, SERVIU deberá evaluar si corresponde ejecutar la obra o paralizarla, hasta la aplicación del subsidio; en estos casos se podrá considerar como causal de prórroga la paralización de la obra. En el caso de los damnificados que postulan en calidad de arrendatarios y que paralelamente se encuentren postulando a otros Programas Habitacionales de este Ministerio, se permitirá su postulación a este llamado, siempre que el postulante exprese su aceptación por escrito de la suspensión transitoria de su otra postulación.

8.4 Para este llamado podrán participar tanto Prestadores de Servicios de Asistencia Técnica (PSAT) como el Serviu en calidad de PSAT, según las siguientes Etapas:

8.4.1 Etapa 1 "Organización de la Demanda, Diseño y Postulación", será desarrollada por el Serviu

Resolución 5364  
EXENTA,  
VIVIENDA  
N° 1, 1.5  
D.O. 22.07.2015

Resolución 5364  
EXENTA,  
VIVIENDA  
N° 1, 1.6  
D.O. 22.07.2015

Resolución 3659  
EXENTA,  
VIVIENDA  
N° 1, 1.1  
D.O. 16.06.2016



en calidad de PSAT.

8.4.2 Etapa 2 "Contratación de Obras e Inspección Técnica de Obras", podrá ser desarrollada por los PSAT y/o por el Serviu PSAT. Cuando el Serviu desarrolle labores de PSAT, la contratación de obras la realizarán los beneficiarios conforme a lo señalado en el DS N° 255 (V. y U.) de 2006 y el pago de éstas se realizará en la forma señalada en la presente resolución exenta

8.5 En relación a los Proyectos de Mejoramiento de la Vivienda, se deberá presentar un informe técnico que contenga a lo menos los siguientes datos:

8.5.1 Breve descripción de los daños, indicando el tipo de proyecto y modalidad de acuerdo a lo especificado en los puntos 4.1 y 4.2 de la presente resolución.

8.5.2 Señalar si se requiere obras complementarias; ejemplo: en instalaciones, ampliaciones o regularización.

8.6 Sin perjuicio de lo anterior, SERVIU debe desarrollar los proyectos, las especificaciones técnicas, el presupuesto de las obras, el desglose de precios unitarios por partidas de obras, los planos y/o láminas correspondientes al proyecto.

8.7 Para las selecciones de este llamado se aplicarán los factores de puntaje indicados en el artículo 28 del DS N° 255 (V. y U.), de 2006, en todo aquello que no se contraponga con lo dispuesto en la presente resolución.

8.8 Se podrá realizar la postulación de los proyectos sin que estos estén asociados a una empresa constructora.

8.9 Previo al inicio de la Etapa 2, "Contratación de Obras y Fiscalización Técnica de Obras", Serviu zonificará las comunas afectadas, las que serán ofertadas a los PSAT y mediante resolución del Director Serviu se seleccionarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Años de experiencia laboral acreditable del equipo técnico presentado.
- b) Cantidad de viviendas ofertadas atender por cada fiscalizador técnico.
- c) Criterio de definición regional.

8.10 En este llamado se encontrarán habilitadas para desarrollar la Etapa 2 "Contratación de Obras y Fiscalización Técnica de Obras" los PSAT con convenio marco regional vigente en cualquier región del país. En caso que no cuenten con convenio marco en la región afectada por la catástrofe, deberán previamente suscribir un addendum al convenio en la Seremi de Vivienda y Urbanismo en la cual mantiene el convenio vigente, en el que se dejará constancia de la habilitación para participar de este llamado extraordinario y de las demás condiciones que se estimen pertinentes para la protección de los intereses de los postulantes, beneficiarios y del Serviu. Tratándose de Municipios que participen como EP, no será exigible la suscripción del Convenio Marco correspondiente.

8.11 Para la Región de Atacama la ejecución de las obras se dividirán en 3 tipos: "Instalación de Colectores Solares"; "Instalación de Paneles Fotovoltaicos" y "Obras de Reparaciones", estas últimas compuestas por los

Resolución 5364  
EXENTA,  
VIVIENDA  
N° 1, 1.8  
D.O. 22.07.2015  
Resolución 3659  
EXENTA,  
VIVIENDA  
N° 1, 1.2  
D.O. 16.06.2016

Resolución 5364  
EXENTA,  
VIVIENDA  
N° 1, 1.9  
D.O. 22.07.2015  
Resolución 3659



subsidios señalados en el Cuadro 1.-, del resuelvo 5, a excepción de los subsidios de Colectores Solares y Fotovoltaicos, señalados precedentemente.

Para la Región de Antofagasta la ejecución de las obras se dividirán en 4 tipos: "Instalación de Colectores Solares"; "Instalación de Paneles Fotovoltaicos", "Regularizaciones" y "Obras de Reparaciones", estas últimas compuestas por los subsidios señalados en el Cuadro 1.-, del resuelvo 5, a excepción de los subsidios de Colectores Solares, regularización y Fotovoltaicos.

Podrán existir contratos de construcción que consideren más de un tipo de obras, o contratos específicos para cada tipo de obra. Ambas modalidades deberán dar cumplimiento a lo establecido en la letra d) del artículo 37 del DS N° 255 (V. y U.) de 2016, respecto a la boleta de garantía.

Los SERVIU de las regiones de Antofagasta y Atacama deberán solicitar el o los contratos de construcción que correspondan al tipo de obra cuyo subsidio es presentado a cobro, para proceder a su pago, además de los documentos señalados en el artículo 37 del DS N° 255 (V. y U.) de 2016

#### DE LA OPERATORIA:

9. Para este llamado, el proceso se divide en 2 etapas:

9.1 Etapa 1, Organización de la Demanda, Diseño y Postulación: Esta etapa será desarrollada por el SERVIU en calidad de EP, sea que la ejecute de forma directa con sus propios profesionales o con el apoyo de personas naturales y jurídicas contratadas para dicha labor. Para la referida contratación, SERVIU contará con los recursos señalados en el cuadro 2 del punto 5 de la presente resolución. Dentro de sus funciones deberá visitar las viviendas siniestradas, desarrollar los proyectos, ingresar las carpetas de regularización a la DOM cuando corresponda, calificar los proyectos, digitar las postulaciones y seleccionar los PSAT y públicas que desarrollarán la segunda etapa.

9.2 Etapa 2, Contratación de Obras y Fiscalización Técnica de Obras: Esta etapa puede ser desarrollada por SERVIU en su calidad de EP y/o por EP privadas y públicas, quienes deberán contratar a las empresas constructoras, realizar las fiscalizaciones de obras en terreno, elaborar informes de avances de obra, y las certificaciones de estos; también apoyar a las constructoras para el cobro de los certificados de subsidio.

#### DE LOS PAGOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y DEL SUBSIDIO:

10. El monto del subsidio para Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de Obras que recibirá cada familia beneficiada, y que SERVIU pagará a la PSAT, será el que correspondiente al tipo de proyecto de que se trate, conforme a lo establecido en el Cuadro 2 del resuelvo 5 de la presente resolución.

Pago Etapa 1: Correspondiente a los servicios de Organización de la Demanda, Desarrollo de Proyectos y Postulación del Proyecto. Se entregará a SERVIU el 100% de lo correspondiente a la Asistencia Técnica del proyecto base, además de la Asistencia Técnica adicional que corresponda, según lo señalado en el informe técnico.

Pago Etapa 2: Al Serviu en su calidad de EP y/o a los

EXENTA,  
VIVIENDA  
N° 1, 1.3  
D.O. 16.06.2016  
Resolución 3125  
EXENTA,  
VIVIENDA  
N° 1 1.3  
D.O. 20.05.2016

Resolución 3659  
EXENTA,  
VIVIENDA  
N° 1, 1.2  
D.O. 16.06.2016  
Resolución 5364  
EXENTA,  
VIVIENDA  
N° 1, 1.10  
D.O. 22.07.2015

Resolución 3659  
EXENTA,  
VIVIENDA  
N° 1, 1.3  
D.O. 16.06.2016



PSAT, se les pagarán los servicios de Asistencia técnica, de acuerdo a lo siguiente:

a) 2 UF por el o los contratos firmados con la o las Empresas Constructoras, monto que se pagará al momento de estar firmados todos los contratos, salvo el contrato asociado al proyecto Fotovoltaico, que podrá ser firmado posteriormente.

b) Los montos para Fiscalización de Obras, señalados en el cuadro 2 del punto resolutivo 5 de la presente resolución, se pagarán en la proporción que resulte de los tipos de obras que contemple el proyecto y que haya fiscalizado la EP (uno, dos, tres o cuatro tipos de obras señalados en el punto 8.11), pagándose éstas una vez recepcionado el proyecto por Serviu y/o que se obtenga el certificado de recepción municipal emitido por la DOM respectiva, en aquellos proyectos que así lo requieran.

En todo aquello que no se contraponga con lo dispuesto en la presente resolución, regirá lo establecido en la resolución N° 533 (V. y U.), de 1997, en especial lo prescrito en el numeral 52 del artículo 6° de dicho acto administrativo, para los servicios de Organización de la Demanda y Postulación de Proyectos y Seguimiento de Proyectos y Fiscalización Técnica de Obras.

11. Los subsidios podrán ser cobrados en la medida que se certifique que las obras asociadas a dicho subsidio se encuentran terminadas, distinguiendo las siguientes formas de pago:

Para la Región de Atacama las formas de pago son las siguientes:

Pagos de obras: Las obras de "Instalación de Colectores Solares" y las "Obras de Reparaciones", que no requieran de Permiso de Edificación, se cancelarán cuando estén terminadas y recepcionadas por Serviu.

En caso que las "Obras de Reparación" hayan contemplado un permiso de edificación y el contratista cobre al finalizar la obra, este podrá cobrar hasta el 70% del proyecto terminado, previa recepción del Serviu de las obras, quedando el 30% restante retenido hasta la presentación del respectivo certificado de recepción de las obras emitido por la DOM.

Para el caso de las obras de "Instalación de Paneles Fotovoltaicos" se podrá pagar hasta el 70% de este subsidio cuando el contratista presente a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) el formulario de Declaración TE 4, circunstancia que deberá acreditar al Serviu al momento de solicitar el cobro del subsidio, quedando el 30% restante retenido hasta la firma del contrato entre el propietario del inmueble y la empresa distribuidora eléctrica local y, la puesta en servicio del panel fotovoltaico conectado a la red.

Para la Región de Antofagasta las formas de pago son las siguientes:

Pagos por Avance Físico: Se podrá pagar de acuerdo al avance físico de obras acreditado mediante informe del fiscalizador, visado por el Serviu. Para las obras que no requieran de Permiso de Edificación, se cursaran 4 pagos divididos en avances del 25% cada uno. Para las obras que requieran de un Permiso de Edificación se realizarán pagos en porcentajes de un 30% hasta el 90% y el 10% restante quedará retenido hasta la presentación del respectivo certificado de recepción de las obras emitido por la DOM.

Pagos por Obras Terminadas: En caso que el proyecto

Resolución 10005  
EXENTA,  
VIVIENDA  
N° 1, 1.4  
D.O. 29.12.2015  
Resolución 3659  
EXENTA,  
VIVIENDA  
N° 1, 1.3  
D.O. 16.06.2016

Resolución 3125  
EXENTA,  
VIVIENDA  
N° 1 1.4  
D.O. 20.05.2016

Resolución 3659  
EXENTA,  
VIVIENDA  
N° 1, 1.4  
D.O. 16.06.2016



haya contemplado un permiso de edificación y el contratista cobre al finalizar la obra, este podrá cobrar hasta el 90% del proyecto terminado, previa recepción del Serviu de las obras, quedando el 10% restante retenido hasta la presentación del respectivo certificado de recepción de las obras emitido por la DOM.

En el caso que la obra se tramite considerando las disposiciones especiales contenidas en el artículo 5.1.4 en su numeral 7° de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), se pagará el 100% del subsidio cuando la obra esté terminada y recepcionada por Serviu.

12. Título II, Subsidio Daño reparable Moderado para Mejoramiento de la Vivienda a través de la adquisición de materiales y la contratación de servicios de construcción y reparación.

Destinado a la atención de las familias calificadas con daño Reparable Moderado que a la fecha no cuenten con contratos de construcción firmados.

Los Subsidios de Mejoramiento del Título II, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para financiar la adquisición de materiales y la contratación de servicios de construcción y reparación asociados, serán aplicados para reparar daños que no comprometan la estabilidad total de la edificación; que no requieran especialistas para su ejecución, por ejemplo las instalaciones eléctricas o sanitarias; y para aquellos casos que no tengan daño en los elementos estructurales de la vivienda.

Los proyectos posibles de atender son los señalados en los resuelvo 4.1 de la presente resolución exenta.

A través de esta modalidad el valor del subsidio asignado correspondiente al otorgado como "daño reparable Moderado" (monto indicado en el cuadro 1 del Resuelvo 5 de la presente resolución) y podrá utilizarse en las siguientes modalidades:

a) Se podrá destinar el 100% del monto del subsidio a la compra de materiales de construcción, cuando el valor de la mano de obra sea asumido por el beneficiario.

b) Se podrá destinar hasta el 40% del subsidio para pagar la mano de obra y el saldo para la compra de materiales de construcción.

13. La forma de pago de los subsidios señalados precedentemente, se cancelarán de la siguiente forma:

Resolución 2396  
EXENTA,  
VIVIENDA  
N° 1, 1.1  
D.O. 22.04.2016



Alternativa a):

Proyectos Daño Moderado 100 UF			
(100% del sub. se destine a compra de materiales)			
Descripción	Monto subsidio (U.F.)	Carga	Monto U.F.
Materiales	100	1° Carga	40
		2° Carga	60

Proyectos Daño Moderado 110 UF			
(100% del sub. se destine a compra de materiales)			
Descripción	Monto subsidio (U.F.)	Carga	Monto U.F.
Materiales	110	1° Carga	44
		2° Carga	66

Alternativa b)

Proyectos Daño Moderado 100			
(Máximo 40% del sub. Pago mano de obra)			
Descripción	Monto por pago (U.F.)	Carga	Monto (U.F.)
Mano de obra	40	1° Carga	16
		2° Carga	24
Materiales	60	1° Carga	24
		2° Carga	36

Proyectos Daño Moderado 110			
(Máximo 40% del sub. Pago mano de obra)			
Descripción	Monto por pago (U.F.)	Carga	Monto (U.F.)
Mano de obra	44	1° Carga	18
		2° Carga	26
Materiales	66	1° Carga	26
		2° Carga	40

La Entidad Patrocinante deberá verificar los avances de obras para la autorización del segundo pago.

La compra de materiales a través de la tarjeta dispuesta para ello contará con 2 cargas de recursos, la primera representará el 40% del subsidio correspondiente a la compra de materiales, y la segunda el 60% restante. A través de cada carga podrán efectuarse un máximo de 2 compras.

El pago de Asistencia Técnica para esta modalidad será de 7,5 UF, cancelando 3 UF una vez desarrollada las acciones que permiten realizar la primera carga de subsidio y 4,5 UF una vez terminada la intervención en la vivienda.

Disposiciones específicas a proyectos a ejecutar a través de Adquisición de Materiales y Contratación de Servicios de Construcción y Reparación para Daño Moderado.

14. Apruébase el listado de materiales y herramientas que podrán ser adquiridos mediante los subsidios que se entreguen en virtud del presente llamado, el cual se adjunta como anexo a esta resolución, pasando a formar parte



integrante de la misma. No obstante lo anterior, en caso de ser requerido, el Serviu mediante resoluciones fundadas podrá autorizar la incorporación a dicha nómina, de nuevos materiales o herramientas. Los materiales deberán ser adquiridos en los establecimientos comerciales señalados por el Serviu, los cuales serán informados al beneficiario al momento de entrega de la tarjeta.

15. La operatoria para la entrega de este subsidio especial será la siguiente:

15.1 Las Familias deberán buscar a un prestador de servicios de construcción que desarrollará la reparación de la vivienda, quien presentará una propuesta de cubicación y presupuesto de los materiales de las obras a ejecutar equivalente al monto de subsidio definido para estos fines y el costo de sus servicios. Este presupuesto, será en pesos, con IVA incluido.

15.2 Las familias deberán tener Contrato suscrito con una EP quien otorgará los servicios de asistencia técnica singularizados en el Resuelvo 19 de la presente resolución.

15.3 Al momento de recibir la tarjeta, el beneficiario deberá suscribir ante el Serviu una declaración jurada la que deberá contener las siguientes estipulaciones:

a. Manifestar su interés en cambiar de modalidad constructora a la alternativa Banco de Materiales.

b. Obligarse a utilizar los materiales de construcción adquiridos mediante este subsidio, en la realización de obras de reparación de la vivienda dañada.

c. Comprometerse a ejecutar las obras, siguiendo las indicaciones técnicas impartidas por el Prestador de Servicios de Asistencia Técnica.

d. Declarar estar en pleno conocimiento que la mala utilización de este subsidio facultará al Serviu para solicitar la restitución parcial o total del monto de subsidio otorgado, y perseguir las acciones civiles y penales que ello implique.

16. Compra de Materiales:

Luego de recibida la tarjeta y aprobado por la EP el presupuesto de las obras, el beneficiario podrá dirigirse a un establecimiento comercial autorizado, con giro relativo a ferretería y provisión de materiales de construcción, para realizar las compra de materiales y herramientas según el presupuesto aprobado. Sólo estará permitido un máximo de cuatro compras.

Al momento de la venta el proveedor deberá verificar la identidad del beneficiario con su Cédula Nacional de Identidad y entregará una factura o boleta con el detalle y cantidad de materiales adquiridos y el valor de cada uno de ellos, debiendo guardar como respaldo una copia firmada por el beneficiario en que conste que éste recibió los materiales a conformidad. Para verificar la validez de la tarjeta, el proveedor deberá acceder a la página web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la que ingresará los datos de la operación y se generará un código de validación de la misma. Los materiales provistos deberán ser de primera calidad y deberán coincidir con los que se detallan en el listado de materiales y herramientas anexo a esta resolución.

Trasladados los materiales a la vivienda por el beneficiario, se iniciará la etapa de ejecución de la reparación.

17. Pago de materiales:

Para el pago a los proveedores de materiales, el Serviu solicitará lo siguiente:

17.1 Código de validación de la operación, entregado por el soporte respectivo del Sistema



computacional Rukan del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

17.2 Copia de Factura o Boleta, con el detalle y cantidad de materiales entregados, y en caso de no constar en éstos, deberá acompañarse copia de la correspondiente Guía de Despacho, debiendo ambas estar firmadas por el beneficiario como forma de acreditar la recepción conforme de los materiales.

17.3 Una vez presentada la Factura o Boleta al Serviu, éste dispondrá de 10 días hábiles para su revisión. El monto a pagar al proveedor será el indicado en la Boleta o Factura, luego de verificar que los materiales y herramientas adquiridos correspondan a los del listado de materiales. En caso que algunos de los elementos detallados en la Boleta o Factura no estén incluidos en el listado señalado anteriormente, se pagará la Boleta o Factura descontando el pago de tales elementos.

18. Pago de Servicios de construcción y mejoramiento:

18.1 Para el pago de la contratación de servicios de construcción, el Serviu cancelará al prestador de servicios de construcción que haya realizado las obras del proyecto, los montos correspondientes a cada etapa o carga, previo informe de visación de la Entidad Patrocinante.

18.2 Tras verificar que los materiales adquiridos en la primera compra, hayan sido correctamente aplicados en la vivienda, previo informe de la EP, el Serviu cancelará al prestador de servicios de construcción el 40% del costo de sus servicios.

18.3 Esto se repetirá al finalizar las obras, pagándole tras el informe final de la EP y la recepción del propietario y/o del Serviu el 60% restante de sus servicios al prestador de servicios de construcción.

18.3 El pago de los servicios de construcción se realizará al prestador de servicios de construcción que sea indicado en el informe de la EP.

19. De los Servicios de Asistencia Técnica: Será responsabilidad de las EP que participen de este llamado, la realización de las siguientes labores de Asistencia Técnica:

19.1 Revisión de la Cubicación y presupuesto estimativo de los materiales de construcción que se requerirán para las distintas partidas de las obras de mejoramiento y/o reparación que efectuó el prestador de servicios de construcción y/o reparación. La EP ordenará el presupuesto en 2 etapas, la primera que comprenderá hasta la utilización aproximada del 40% del monto del subsidio y la segunda que deberá considerar el resto de los materiales por el equivalente al 60% restante del monto del subsidio. La conversión del monto de subsidio desde Unidades de Fomento a pesos se realizará con el valor de la Unidad de Fomento del día 22 de abril de 2016 (\$25.879,24), fecha de publicación en el Diario Oficial de la resolución exenta N° 2.396 de (V. y U.), de 2016.

19.2 Una vez aprobado el presupuesto, el Serviu deberá digitar en el sistema informático del Minvu el monto a utilizar en Materiales y en Servicios de construcción si corresponde, para activar la tarjeta que le permitirá al beneficiario realizar la compra de los materiales de construcción equivalentes a la primera etapa del presupuesto. En ese instante, el beneficiario dispondrá de aproximadamente el 40% del monto del subsidio con el cual podrá realizar un máximo de 2 compras en establecimientos distintos o en un mismo lugar.

19.3 Una vez adquiridos los materiales de construcción, la EP deberá asesorar a las familias y/o al prestador de servicios de construcción, respecto de los procedimientos técnicos a realizar y aspectos mínimos a

Resolución 5341  
EXENTA,  
VIVIENDA  
N° 1 1.1  
D.O. 25.08.2016

Resolución 5341  
EXENTA,  
VIVIENDA  
N° 1 1.2  
D.O. 25.08.2016



considerar en los distintos procesos constructivos que se ejecutarán en la propiedad.

19.4 Otorgar el visto bueno de las obras, concluida la primera etapa de ejecución, con el objeto de autorizar o no, la activación de la segunda carga de la tarjeta para que el beneficiario realice la compra de los materiales que restan. Si los servicios de construcción se cancelan con cargo al subsidio, este informe técnico facultará al Serviu para cancelar la primera parte de su pago al prestador de servicios de construcción.

19.5 Velar por la correcta aplicación del subsidio por parte del beneficiario, en caso contrario, informar al Serviu respecto a cualquier anomalía.

19.6 Una vez terminada la intervención en la vivienda, y para acreditar la finalización de las obras, se exigirá a la EP el cumplimiento de los siguientes requisitos y documentos:

19.6.1 Visto bueno en el sistema informático del Minvu en un módulo especialmente habilitado para ello.

19.6.2 Informe Técnico el cual deberá incorporar al final del proceso, un anexo firmado por la EP que certifique los materiales adquiridos por el beneficiario fueron utilizados en la obra y que éstas se desarrollaron de acuerdo al apoyo técnico que él proporcionó.

19.6.3 Documento suscrito por el beneficiario que indique su conformidad con el trabajo realizado por la EP, según documento tipo proporcionado por el Serviu para estos efectos.

En caso de no contar con el documento a que se refiere el punto precedente, el Serviu tendrá la facultad de emitir su conformidad con el término del proceso, siempre que a juicio de dicho Servicio, se cumplan con las condiciones establecidas para este subsidio. Si los servicios de construcción se cancelan con cargo al subsidio, con estos documentos se facultará al Serviu a pagar la segunda parte de su pago al prestador de servicios de construcción.

20. Los subsidios habitacionales que se otorguen conforme a esta resolución se imputarán a los recursos dispuestos para las regiones de Antofagasta y Atacama en el Programa regulado por el DS N° 255 (V. y U.), de 2006, para el año 2015, según lo señalado en el cuadro contenido en el punto N° 6 de esta resolución.

Resolución 2396  
EXENTA,  
VIVIENDA  
N° 1, 1.2  
D.O. 22.04.2016

NOTA

El numeral 1° de la Resolución 9275 Exenta, Vivienda, publicado el 03.12.2015, modifica la presente norma en el sentido de ratificar el día 6 de noviembre, como fecha de cierre de selección correspondiente al mes de octubre de 2015, señalado en la citada norma.

NOTA 1

El numeral 1.1 del número 1 de la Resolución 10005 Exenta, Vivienda, publicado el 29.12.2015, modifica la presente norma en el sentido de reemplazar el párrafo final del cuadro dos por el siguiente "Este pago de AT será para el desarrollo de los proyectos indicados en el Resuelvo 4.6, donde se pagará 5 UF para los proyectos CCSS y 5 UF para los Fotovoltaicos".

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Paulina Saball Astaburuaga, Ministra de



Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Jaime Romero  
Álvarez, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo